



Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2019.

Asunto:

Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife. 7ª Convocatoria

Notificación Informe Técnico de Justificación Pérdida del derecho a la subvención otorgada

Destinatario:

LUIS ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
D.N.I. 43774117B

C/ Fermín Morín, Nº 21, 5ª Izquierda
38007 Santa Cruz de Tenerife

Resultando que, con fecha 05 de abril de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación a la subvención concedida a la empresa **LUIS ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ con D.N.I. 43774117B (Exp. 7/134)**, en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, 7ª convocatoria, procede informar:

Primero. - Que con fecha 1 de agosto de 2017, y publicada el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 2.800,00 €** para la contratación de una persona desempleada (mujer).

Segundo. - Que, tal y como se establece en la base 1ª, la empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a mantener en plantilla, al menos, al 25 % de las personas cuyo contrato se subvencione (con un mínimo de una persona, en caso de haber obtenido subvención para menos de cuatro contratos), por un periodo de 12 meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Segundo. – El 23 de agosto de 2017, el interesado presentó un escrito en el cual se nos informa que la trabajadora para la que solicitó subvención causó baja en la empresa por finalización de contrato (permaneció de alta en la empresa entre el 09/01/2017 y el 08/07/2017). Este contrato no es subvencionable por no cumplir con el requisito de permanencia mínima de 12 meses establecido en la base 1ª.

En su lugar propone la contratación de otra persona (hombre) cuyo contrato se formalizó el 30/03/2017. Este contrato reúne la condición de subvencionable ya que se realizó dentro del periodo establecido en la convocatoria y la persona contratada reunía las condiciones para ser subvencionable. No obstante, esta contratación supone una modificación de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada al expediente de solicitud de subvención, al haberse contratado a un hombre en lugar de a una mujer.

Tercero. - En la base 13.1.1, se establece que si la diferencia entre la puntuación inicial por los criterios 1, 2, 4 y 5 y la que le correspondería con las nuevas circunstancias es superior al 50% se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Cuarto. - Que según los criterios de valoración recogidos en la base 12ª, la puntuación asignada al expediente de solicitud de subvención por los criterios 1, 2, 4 y 5 fue de 35 puntos, siendo la puntuación que le correspondería por estos mismos criterios con las nuevas circunstancias (contratación de un hombre en lugar de a una mujer) sería de 5 puntos, lo que supone una diferencia superior al 50% y, por tanto, **la pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

	Puntuación asignada	Puntuación con las nuevas circunstancias
Criterio 1	0	0
Criterio 2	5	5
Criterio 4	0	0
Criterios 5	30	0
	35	5
Diferencia		30
Porcentaje		86%

Por todo ello, **procedería declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención** concedida a la empresa **LUIS ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ con D.N.I. 43774117B (Exp. 7/134).**”

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 28 de junio de 2016 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 15 de julio de 2016.

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación.(www.fifedette.es).

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

LA GERENTE DE FIFEDE

Gabriela de Armas Bencomo